

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

CONVOCATORIA AYUDAS SOCIALES O BECAS PARA LA ASISTENCIA DE MENORES A ESCUELAS DE VERANO Y/O ESCUELAS DEPORTIVAS.

BENALMÁDENA, AÑO 2019

BDNS (identif.): 469751

El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benalmádena elabora las presentes bases con la finalidad de establecer una subvención para el pago de inscripción de escuelas de verano y/o escuelas deportivas. El propósito de las mismas es apoyar a las familias con escasos recursos económicos o en riesgo de exclusión social en la atención a sus hijos menores durante los meses de verano. Las prestaciones económicas previstas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

El presupuesto máximo a destinar será de 10.000 euros (dicha asignación está contemplada en el Presupuesto Municipal 2019).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases los padres, madres o tutores de los menores entre 3 y 16 años, o hasta 18 años en el caso de menor con discapacidad reconocida superior al 33%, que residan en el término municipal de Benalmádena y que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Haber solicitado la ayuda o beca según el modelo de solicitud.
- b) Estar empadronado/a en el municipio de Benalmádena con una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha de entrega de la solicitud (este requisito se comprobará de oficio).
- c) Tener como única propiedad la vivienda habitual, no siendo titular de otro bien inmueble o rústico dentro o fuera del municipio de Benalmádena (este requisito se comprobará de oficio).
- d) Que el solicitante y los miembros de la unidad de convivencia estén al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benalmádena y al corriente de pagos con la sociedad EMABESA, de conformidad con el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En los casos de aplazamiento o fraccionamientos de deudas, no se considerarán aquellos realizados dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención (este requisito se comprobará de oficio).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 7 de septiembre de 2019.

Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que al efecto se entregará en la Oficina de Atención al Ciudadano o que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento, y se presentarán acompañadas de la documentación correspondiente en la propia oficina de atención al ciudadano, o mediante plataforma electrónica.

Asimismo, las solicitudes siempre se podrán presentar, junto con la documentación acreditativa en cada caso, por los cauces oficiales reglamentarios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases en su modalidad ampliada se podrán consultar en la base de datos nacional de subvenciones, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y de forma complementaria en la página web del Ayuntamiento www.benalmadena.es.



Benalmádena, 8 de agosto de de 2019.

EL Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Contratación, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos Edusi, Servicios Sociales y Rescate Ciudadano, Sergio J. Torralvo Hinojosa.

5976/2019